

<p>AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI ALCALDÍA TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN</p>	PROVEEDOR:	TRANSPORTE:	CONDICIONES DE ENTREGA:																					
	0680 BAXTER, S.A. DE C.V. R.F.C.:BAX871207MN3 AV DE LOS 50 METROS NO. 2 CIVAC CÓDIGO POSTAL: 62758 TELS. 7773296162 FAX.	CAMION	PARCIAL CONDICIONES DE PAGO DÍAS																					
PEDIDO 159 <p style="text-align: center;">FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>FECHA</td> <td>MES</td> <td>DÍA</td> <td>AÑO</td> <td></td> <td>REQUISICIÓN No.</td> <td>ART 41 VIII, ,</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>23</td> <td>2023</td> <td></td> <td></td> <td>0026/0271</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">HOJA No.</td> <td>DE</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>		FECHA	MES	DÍA	AÑO		REQUISICIÓN No.	ART 41 VIII, ,	01	23	2023			0026/0271		HOJA No.				DE			EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL	SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2% PORCENTAJE DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.
FECHA	MES	DÍA	AÑO		REQUISICIÓN No.	ART 41 VIII, ,																		
01	23	2023			0026/0271																			
HOJA No.				DE																				
PARTIDA 1 11 18130470 SOLUCION ESTERIL A BASE DE CITRATO DE SODIO P/ANTICOAGULACION EN LA TERAPIA RENAL LENTA CONTINUA CRRT; C/CITRATO TRISODICO 18 MMOL.PRES CAJA C/2 BOLSA DE 5000 ML MCA: BAXTER CAT: 955427 DEPTO(s). SOLICITANTE(s) : 0403.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: feb:200 15/02 mar:200 15/03 jul:200 15/07 *** CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 64/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 5 0 18 E023 AM010 / 25101 / FEB:\$161608.88 MAR:\$161608.88 JUL:\$161608.88 / 1364 / F; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESACUERDO PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP ** PRECIO FIJO **		ALMACEN ENTREGAR BIENES A: 634	CANTIDAD: 600 UNIDAD: Pieza PRECIO UNITARIO NETO M.N.: \$ 696.5900 PRECIO TOTAL NETO M.N.: \$ 417,954.00 MAS 16 % DE I. V. A. . . . \$ 66,872.64 \$ 484,826.64 =====																					
ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ALFREDO LAGOS OLVERA APOYO ADMINISTRATIVO A4	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO AQUITINO AVENDANO SUBDIRECTOR DE RECURSOS Y SERV. GENERALES	L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN																					

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"

R 02 FEB 2023 **N**
R ECEPCION **N**
 ALMACEN GENERAL
 Norberto Saúl Ramírez Martínez

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, anotaciones y/o alteraciones.
1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la colonización presentado por "EL PROVEEDOR", y/o en el falso económico resarcitorio y procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de dos días naturales después de la recepción del pedido, señalando modificaciones y/o nomenclaturas al mismo, derivado de errores tipográficos y/o omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implicará el desplazamiento de su(s) oficina(s); después de este plazo, el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convencidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos ni las especificaciones en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el orden del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre o Bidub" y BDP "Entrega Dorados Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de tercera y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ", cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma, para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garantizan al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convocada, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado no concuerda y/o no cumple con la entrega del material, se pondrá señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo. 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe, del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos; por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a éstos se les satisfará el concepto de calidad de los bienes.

6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días, con una ligera diferencia.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Corr. fijadamente en el tercer párrafo del Artículo 56 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúa la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto mínimo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la fianza convencional es irreproducible, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCMNSZ".

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR", para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" continuará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las facturaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo, párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos, salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a licitar, menos Tres Personas o Autorización Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no cumpla las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas requeridas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que los causas que originen la devolución sean transitorias, a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestivo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDAD:

Una vez leído el PEDIDO y leídas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá, realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones. Igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas los datos o informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

FIRMA:

CARGO:

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA: DIA MES AÑO
02 feb 23

SS14786988